

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

088

X Bis

10 de diciembre 2025.

MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Giuliana Bugarini Torres

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. Corretor de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHÖACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL PARA QUE INFORME EL MOTIVO POR EL CUAL SE DECRETÓ EL RECESO SIN ESTABLECER LA TEMPORALIDAD DE LOS SIGUIENTES: I CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (CIUDAD MADERA, CHIH.); II CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (CIUDAD DELICIAS, CHIH.); III CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (APODACA, N.L.); V CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (CINCO DE MAYO, DGO.); VI CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (CINCO DE MAYO, DGO.); VII CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (GUADALUPE, ZAC.); VIII CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (SAN LUIS POTOSÍ, SLP.); X CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (OCOTLÁN, JAL.); XII CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (SARABIA, GTO.); XIII CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (PACHUCA, HGO.); XIV CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (ZACAPU, MICH.); XV CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (APATZINGÁN, MICH.); I CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (SALTILLO, COAH.); II CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (CHETUMAL, Q. ROO). III CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (SANTA MARÍA RAYÓN, EDO. MÉX.); IV CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (HERMOSILLO, SON.); V CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (PANOTLA, TLAX.); VI CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (EL LENCERO, VER.); VII CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (TAPACHULA, CHIS.); VIII CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (PUEBLA, PUE.); XI CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (RINCÓN DE ROMOS, AGS.); XII CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (ORIZABA, VER.); XIII CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (TECOMÁN, COL.); XIV CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (IXCOTEL, OAX.); XV CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (CUERNAVACA, MOR.); XVI CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (CHICOASÉN, CHIS.), Y RECONSIDERE EL RECESO INDEFINIDO GIRADO A LOS CUERPOS DE DEFENSAS RURALES, SUSPENDA LA APLICACIÓN DEL RECESO PROGRAMADO Y GARANTICE QUE LOS CUERPOS DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES CONTINÚEN EN FUNCIONES, COLABORANDO ESTRECHAMENTE CON EL EJÉRCITO MEXICANO EN LA PROTECCIÓN DE EJIDOS Y COMUNIDADES RURALES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO INDEPENDIENTE CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA.

Dip. Giuliana Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente:

El suscrito, diputado Carlos Alejandro Bautista Tafolla, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 4º fracción XVI, 8º fracción II, 236, 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a la consideración de este Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente *PROPIUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL PARA QUE INFORME EL MOTIVO POR EL CUAL SE DECRETÓ EL RECESO SIN ESTABLECER LA TEMPORALIDAD DE LOS SIGUIENTES: I CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (CIUDAD MADERA, CHIH.); II CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (CIUDAD DELICIAS, CHIH.); III CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (APODACA, N.L.); V CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (CINCO DE MAYO, DGO.); VI CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (CINCO DE MAYO, DGO.); VII CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (GUADALUPE, ZAC.); VIII CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (SAN LUIS POTOSÍ, SLP.); X CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (OCOTLÁN, JAL.); XII CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (SARABIA, GTO.); XIII CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (PACHUCA, HGO.); XIV CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (ZACAPU, MICH.); XV CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (APATZINGÁN, MICH.); I CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (SALTILLO, COAH.); II CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (CHETUMAL, Q. ROO.); III CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (SANTA MARÍA RAYÓN, EDO. MÉX.); IV CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (HERMOSILLO, SON.); V CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (PANOTLA, TLAX.); VI CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (EL LENCERO, VER.); VII CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (TAPACHULA, CHIS.); VIII CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (PUEBLA, PUE.); XI CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (RINCÓN DE ROMOS, AGS.); XII CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (ORIZABA, VER.); XIII CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (TECOMÁN, COL.); XIV CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (IXCOTEL, OAX.); XV CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (CUERNAVACA, MOR.); XVI CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (CHICOASÉN, CHIS.), Y RECONSIDERE EL RECESO INDEFINIDO GIRADO A LOS CUERPOS DE DEFENSAS RURALES, SUSPENDA LA APLICACIÓN DEL RECESO PROGRAMADO Y GARANTICE QUE LOS CUERPOS DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES CONTINÚEN EN FUNCIONES, COLABORANDO ESTRECHAMENTE CON EL EJÉRCITO MEXICANO EN LA PROTECCIÓN DE EJIDOS Y COMUNIDADES RURALES, de acuerdo a la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es un derecho humano fundamental y una condición indispensable para garantizar la paz, el desarrollo y la vida digna de todas las personas. En Michoacán, la realidad cotidiana muestra que la inseguridad, las extorsiones y el actuar de la delincuencia organizada afectan tanto a las zonas urbanas como rurales, dejando a ejidos y comunidades en situación de vulnerabilidad permanente.

Frente a este panorama, los Cuerpos de Caballería de Defensas Rurales han cumplido históricamente una función esencial de apoyo, vigilancia y cooperación con el Ejército Mexicano, especialmente en regiones donde la presencia institucional es limitada y donde el conocimiento territorial de los ejidatarios es indispensable para la prevención del delito.

Los Cuerpos de Caballería de Defensas Rurales se integran por ciudadanos adscritos al Ejército, su existencia tiene un origen histórico, fueron creados por el Presidente Benito Juárez el 6 de mayo de 1861, como respuesta a la necesidad de garantizar seguridad en caminos, zonas rurales, cuya función principal es apoyar en tareas de seguridad pública y conservación del orden en sus comunidades, auxiliando igualmente en situaciones de emergencia y en labores sociales. Son ejidatarios, habitantes del campo, personas arraigadas en su comunidad que reciben adiestramiento básico y actúan bajo el mando militar para proteger y servir a su comunidad y a la Nación.

Realizan recorridos y patrullajes en zonas rurales, vigilan y garantizan seguridad en el campo. Trabajan en la lucha contra el abigeato, la tala ilegal y diversos delitos que afectan directamente a los ejidos. Colaboran en actividades para el beneficio de sus comunidades, como mejoras en escuelas, apoyo en faenas rurales, y otras labores sociales que fortalecen el tejido comunitario.

También participan en situaciones de desastre, brindando apoyo en emergencias como huracanes o inundaciones, particularmente bajo la aplicación del Plan DN-III-E, instrumento fundamental de protección civil encabezado por el Ejército Mexicano. Asimismo, colaboran en tareas de reforestación, combate de incendios forestales y actividades de conservación ambiental.

Además, es importante destacar que los integrantes de los Cuerpos de Caballería de Defensas Rurales participan en adiestramientos y desfiles, cumpliendo con disciplina las actividades que les corresponden. Asimismo, colaboran activamente en labores sociales y apoyos comunitarios, como históricamente lo han hecho cada vez que se les ha solicitado.

El armamento que utilizan es adquirido con sus propios recursos ante la Secretaría de la Defensa Nacional, lo cual evidencia su compromiso, responsabilidad y voluntad de servicio hacia sus comunidades. De igual manera, han brindado apoyo fundamental en siniestros naturales e incendios, actuando siempre de manera coordinada con el Ejército Mexicano para proteger a la población rural y salvaguardar el territorio.

Actualmente, se encuentran en servicio 26 Cuerpos de Caballería de Defensas Rurales (14 de infantería y 12 de caballería), distribuidos en 21 entidades federativas del país, participando también en actividades cívicas como desfiles y cabalgatas en distintos municipios.

Es importante señalar que, a partir del año 2007, se autorizó que cada 22 de enero se celebre el “Día del Rural”, como un reconocimiento nacional a la labor, compromiso y entrega de los integrantes de los Cuerpos de Caballería de Defensas Rurales en favor de la seguridad del campo mexicano. Esta fecha conmemorativa evidencia la relevancia histórica y social de su función dentro del sistema de defensa nacional.

Hoy su marco jurídico vigente está plenamente reconocido en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, el Manual de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Defensas Rurales y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional. Esta figura no contradice la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El motivo de este exhorto es que se giró la instrucción de declarar en receso indefinido, a partir del 31 de diciembre de 2025, a los Cuerpos de Caballería de Defensas Rurales, sin justificación alguna.

En el caso de los Cuerpos de Caballería de Defensas Rurales en Zacapu y Apatzingán el receso que se pretende aplicar el día 24 del presente mes y año. Destacando que los integrantes del Cuerpo de Caballería de Defensas Rurales de Zacapu,

Michoacán, realizan comisiones esenciales en los ejidos del municipio de Uruapan y comunidades aledañas.

Suspender indefinidamente sus actividades pone en riesgo directo, la seguridad de las comunidades rurales, la vigilancia del territorio, la colaboración con el Ejército Mexicano, la prevención del delito, y la respuesta ante emergencias y desastres naturales.

Esta determinación, tomada sin explicación institucional, debilita la estructura operativa de seguridad en regiones donde la presencia del Estado es urgente e indispensable.

Los Cuerpos de Caballería de Defensas Rurales no son improvisados ni irregulares, forman parte orgánica del Ejército Mexicano y cumplen funciones previstas en la ley. Son un puente institucional entre la ciudadanía rural y la autoridad federal, una fuente de información vital para las operaciones de seguridad, un mecanismo preventivo frente a la delincuencia y una alternativa legal frente a respuestas comunitarias informales o irregulares.

Suspenderlos no solo afecta la seguridad, abre la puerta a que las comunidades recurran a mecanismos no regulados para protegerse, incrementando riesgos, confrontaciones y violencia.

Por estas razones, es indispensable exhortar a la Secretaría de la Defensa Nacional para que, reconsideré el receso indefinido girado a los Cuerpos de Caballería de Defensas Rurales, suspenda la aplicación del receso programado, y garantice que estos cuerpos continúen en funciones, colaborando estrechamente con el Ejército Mexicano en la protección de ejidos y comunidades rurales.

La seguridad del campo michoacano no admite vacíos.

La vida de las y los habitantes de nuestros ejidos exige protección efectiva, legal y permanente.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO, para quedar como se establece en el siguiente

ACUERDO

Único. LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL PARA QUE

INFORME EL MOTIVO POR EL CUAL SE DECRETÓ EL RECESO SIN ESTABLECER LA TEMPORALIDAD DE LOS SIGUIENTES: I CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (CIUDAD MADERA, CHIH.); II CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (CIUDAD DELICIAS, CHIH.); III CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (APODACA, N.L.); V CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (CINCO DE MAYO, DGO.); VI CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (CINCO DE MAYO, DGO.); VII CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (GUADALUPE, ZAC.); VIII CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (SAN LUIS POTOSÍ, SLP); X CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (OCOTLÁN, JAL.); XII CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (SARABIA, GTO.); XIII CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (PACHUCA, HGO.); XIV CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (ZACAPU, MICH.); XV CUERPO DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES (APATZINGÁN, MICH.); I CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (SALTILO, COAH.); II CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (CHETUMAL, Q. ROO.); III CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (SANTA MARÍA RAYÓN, EDO. MÉX.); IV CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (HERMOSILLO, SON.); V CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (PANOTLA, TLAX.); VI CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (EL LENCERO, VER.); VII CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (TAPACHULA, CHIS.); VIII CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (PUEBLA, PUE.); XI CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (RINCÓN DE ROMOS, AGS.); XII CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (ORIZABA, VER.); XIII CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (TECOMÁN, COL.); XIV CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (IXCOTEL, OAX.); XV CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (CUERNAVACA, MOR.); XVI CUERPO DE INFANTERÍA DE DEFENSAS RURALES (CHICOASÉN, CHIS.), Y RECONSIDERE EL RECESO INDEFINIDO GIRADO A LOS CUERPOS DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES, SUSPENDA LA APLICACIÓN DEL RECESO PROGRAMADO, Y GARANTICE QUE LOS CUERPOS DE CABALLERÍA DE DEFENSAS RURALES CONTINÚEN EN FUNCIONES, COLABORANDO ESTRECHAMENTE CON EL EJÉRCITO MEXICANO EN LA PROTECCIÓN DE EJIDOS Y COMUNIDADES RURALES.

MORELIA, MICHOACÁN, a 21 de noviembre de 2025.

Atentamente

Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla









www.congresomich.gob.mx